



RESOLUCIÓN N° 076.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE NO HAN ABONADO EL MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO POR EL PERIODO DE CINCO (5) AÑOS CONSECUTIVOS”.

-1-

Asunción 11 de octubre del 2018.

VISTO:

El Memorando DISE N° 135/18 de fecha 17 de mayo del 2018, de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 946/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DISE N° 135/18 de fecha 17 de mayo del 2018, la Dirección de Semillas eleva el proyecto por el que solicita la promulgación de una resolución en la que se establezca el procedimiento para la cancelación del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), como una forma de regularizar la situación registral de las empresas inscriptas como comerciantes en el SENAVE, y a fin de mantener un sistema ordenado y actualizado para el mejor control de las mismas.

Que, es necesario establecer un procedimiento para la cancelación del Registro Nacional de comerciantes de Semillas (RNCS), de personas que no han abonado el mantenimiento anual, como se dispone para el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) conforme al Decreto N° 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94, De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone en su Artículo 26: “El semillerista deberá abonar la tasa de mantenimiento anual establecida en el inciso “a” del Art. 1° del Decreto N° 19.975/98. El no pago de dicha tasa por el lapso de 5 (cinco) años consecutivos determinará la exclusión, de oficio, de dicho semillerista del RNPS”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 076.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE NO HAN ABONADO EL MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO POR EL PERIODO DE CINCO (5) AÑOS CONSECUTIVOS”.

-2-

Que, por Providencia N° 1093/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 946/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se recomienda dar curso favorable al proyecto por el cual se establece el procedimiento para la cancelación del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) del SENAVE, de personas físicas y jurídicas que no han abonado el mantenimiento anual del registro por el periodo de cinco (5) años consecutivos.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°. -ESTABLECER el procedimiento para la cancelación del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de personas físicas y jurídicas que no han abonado el mantenimiento anual del registro, por el periodo de cinco (5) años consecutivos, conforme al Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°. -DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Semillas, es responsable de proceder a la cancelación del RNCS, en el Sistema Integrado de Semillas (SISEM), en el caso de que el titular del registro correspondiente no regularice el pago respectivo.

Artículo 3°. -ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Semillas es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°. -ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°. -COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar
FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

RG/ct/dr





RESOLUCIÓN N° 076.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE NO HAN ABONADO EL MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO POR EL PERIODO DE CINCO (5) AÑOS CONSECUTIVOS”.

-3-

Anexo I.

Procedimiento para la cancelación del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), de personas físicas y jurídicas que no han abonado el mantenimiento anual en el RNCS por un periodo de cinco (5) años consecutivos.

1. Objetivo:

Definir la secuencia de eventos, acciones y responsabilidades a ser realizadas para la cancelación del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), de personas físicas y jurídicas que no han abonado el mantenimiento anual en el RNCS por un período de cinco (5) años consecutivos.

2. Alcance:

Empresas inscriptas en el RNCS y que no han abonado el mantenimiento anual del RNCS por cinco (5) años consecutivos.

3. Referencias:

- a) Ley N° 2459/04 “Que Crea El Servicio Nacional De Calidad Y Sanidad Vegetal Y De Semillas” (SENAVE)”.
b) Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”.
- c) Decreto N°7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley N°385/94 De Semillas y Protección De Cultivares”.

4. Siglas:

DISE: Dirección de Semillas.

RNCS: Registro Nacional de Comerciantes de Semillas.

SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

SISEM: Sistema Integrado de Semillas.

5. Responsable:

Dirección de Semillas, será responsable de proceder a la cancelación del registro RNCS, en el SISEM, en el caso de que el titular del registro, no regularice el pago respectivo.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 076.-

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE NO HAN ABONADO EL MANTENIMIENTO ANUAL DEL REGISTRO POR EL PERIODO DE CINCO (5) AÑOS CONSECUTIVOS”.

-4-

6. Actividades:

6.1 El Departamento Comercio de Semillas, remitirá anualmente, una notificación vía correo electrónico, a las empresas inscriptas en el RNCS, referente al mantenimiento de sus registros.

6.2 Las personas físicas y jurídicas que adeuden pago por el mantenimiento anual de su registro en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) por cinco (5) años consecutivos, serán notificadas para proceder al pago correspondiente de su mantenimiento en un plazo no mayor a **30 días hábiles** a partir de la notificación.

6.3 Las personas físicas y jurídicas que fueron notificadas del vencimiento de la tasa de mantenimiento anual del RNCS durante 5 (cinco) años consecutivos, y no procedieron al pago correspondiente en el plazo establecido, serán canceladas de oficio del RNCS.

6.4 Las personas físicas y jurídicas, una vez que se les hubiera cancelado el registro, podrán solicitar su reinscripción, para lo cual deberán cumplir con los requisitos exigidos para una primera inscripción, debiendo previamente abonar el monto adeudado a la institución.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

